

tivos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS; UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y DE PASCO**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00373-84-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984.

**VISTO:**

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO", ubicada en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653 se ha inscrito a la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Machikuenga, en el Folio 23 del Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Nº 126-RR-OAJAF-ORAMS-VII-76 de fecha 4 de Agosto de 1976;

Que la Dirección Regional Agraria XX-Cusco, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO", integrada por 46 familias, que comprende una extensión total de SIETE MIL CIENTO TREINTITRES HECTAREAS (7,133 Hás.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor del que aparece que 1.743 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 5,390 Hás. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 0146-80-DR-AA de 21 de Marzo de 1980, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO", con una extensión superficial de 7,133 Hás. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que la superficie correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO" es de 7,067 Hás. 8,200 m<sup>2</sup>., de la cual 1,695 Hás. 5,600 m<sup>2</sup> están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 5,372 Hás. 2,600 m<sup>2</sup> por tierras con aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos anteriores;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175 las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO", con una superficie de SIETE MIL SESENTISIETE HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (7,067 Hás. 8,200 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "MONTE CARMELO" sobre la superficie de 1,695 Hás. 5,600 m<sup>2</sup> de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 5,372 Hás. 2,600 m<sup>2</sup> de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.